



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com

COPIA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que le próximo día 27 de abril de 2003, en la localidad de Ohanes se pretende celebrar un festejo taurino popular conocido como de san Marcos.

-Que el referido festejo, y así se anuncia en diversos medios, entre otros en la web oficial de la localidad, se planea que consista, como ha venido siendo habitual en años anteriores, en llevar a varios toros enmaromados por delante de una imagen de san Marcos. A lo largo del recorrido, los participantes del festejo obligan a los animales a ejecutar siete "reverencias" ante la imagen. Dichas reverencias, también conocidas como "hincar" al toro, consisten en forzar a los animales, empleando la fuerza bruta de los participantes, a "arrodillarse" en la vía pública.

-Que no consideramos necesario detallar los maltratos a los que deben ser sometidos los toros, animales bravos adultos de varios centenares de kilos de peso, para lograr que se "hinquen" contra su voluntad ante el santo. Cualquier persona que conozca la fortaleza de estos animales y su indocilidad, puede imaginar la brutalidad que debe emplearse para dominarlos y someterlos empleando la sola fuerza bruta.

-Que el Decreto 62/2003, de reciente entrada en vigor, prohíbe, en su artículo 5.2, los festejos taurinos populares "que impliquen maltrato a las reses cualquiera que sea su procedimiento", concretando como maltrato, entre otros, el "tratar de manera cruel a las reses".

-Que dicha prohibición es de aplicación a Ohanes, localidad a la que el Decreto de referencia sólo permite infringir lo dispuesto en el artículo 5.3.c, pero no el citado 5.2.

-Que si se permitiera a esta localidad proceder en sus fiestas al "hincado de toros", quedaría sentado el precedente para no poder sancionar maltratos similares ejercidos contra los toros en otras localidades andaluzas.

-Y que por todo lo anterior solicita a esa Delegación que haga constar, en la Resolución que pudiera dictar a los efectos del artículo 8 del mismo Decreto, la prohibición expresa de que en el presente año se lleve a cabo la "reverencia" o "hincado" de los toros.

Solicitado en Sevilla a 9 de abril de 2003

Luis Gilpérez Fraile

Apartado 4365

Teléfono 456 10 58

41080 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GOBERNACIÓN EN ALMERÍA.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com

copia

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo previsto en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita ser informado de si en la autorización que esa Delegación extendió para la celebración del festejo taurino popular de Ohanes del pasado 27 de abril, se hizo constar expresamente, o no, la prohibición de llevar a cabo la "reverencia" o "hincado" de los toros, tal como solicitó esta Asociación en el escrito cuya copia se acompaña.

Solicitado en Sevilla a 7 de mayo de 2003

Luis Gilpérez Fraile

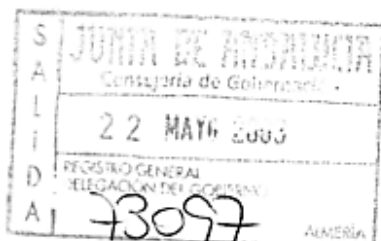


JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GOBERNACIÓN EN ALMERÍA.



ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
 Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
 Diputación Provincial de Sevilla
 Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



ASOCIACION ANDALUZA PARA
LA DEFENSA DE LOS ANIMALES.
Apartado de Correos 4365.
41080 SEVILLA.-

Fecha: Almería, 20 de mayo de 2003

Su Referencia:

Ntra Referencia: JM/JM

Asunto: Información.

En contestacion a su escrito de fecha 07/05/2003, que tuvo entrada en estas Dependencias el pasado día 12 de mayo de 2003, bajo el Numero de registro 103.588, por el que solicita determinada información, en relacion con el contenido de la autorizacion extendida por esta Delegacion del Gobierno para la celebracion de un Festejo Taurino Popular en la localidad de Ohanes el pasado 27 de abril; le comunico que en la citada Autorizacion se hacia constar expresamente la "terminante prohibición de herir, pinchar, golpear o tratar de manera cruel a la res, por cualquier procedimiento", por estar así reglamentariamente previsto en el Artículo 5.2 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, que aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectaculos taurinos.

Lo que le comunico al amparo del Artículo 37.1 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, al tratarse de un expediente correspondiente a un procedimiento terminado a la fecha de su solicitud.



EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS
Y ESPECTACULOS PUBLICOS,

JOSE - ANGEL MOLINA PACHECO.

al Defensor P.
9.7.03



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción del Decreto 62/2003, contra los responsables del festejo taurino popular celebrado en Ohanes el pasado 27 de abril, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que en el transcurso del festejo que se denuncia, los animales utilizados (7 toros) fueron sometidos a maltratos de los prohibidos por el artículo 5.2 del Decreto que se cita, y más concretamente:

a) Los animales fueron obligados repetidas veces, a base de emplear la fuerza bruta de los participantes, a "arrodillarse" en la vía pública. Suponemos innecesario detallar los maltratos que deben aplicarse para lograr que toros adultos de cientos de kilos de peso e indómitos, se arrodillen contra su voluntad.

b) Los animales sufrieron retorcimientos de rabo por parte de algunos participantes que pretendían así quebrar su voluntad, procedimiento específicamente prohibido para sujetar animales, por cruel, por el Anexo A.II.4 del RD 55/95.

c) Los animales sufrieron puñetazos en sus flancos por parte de participantes en presumible estado de embriaguez.

-Que si los maltratos que se denuncian no aparecieran reflejados en el acta del festejo, existen imágenes grabadas en vídeo que podrán ser requeridas una vez que sean emitidas.

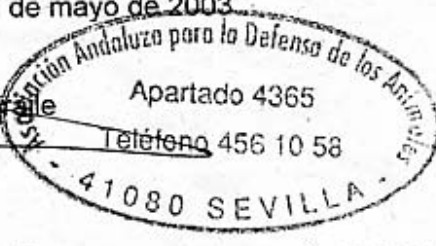
La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene la condición de interesado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, la cual ejercita la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 7 de mayo de 2003.



Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
 Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
 Diputación Provincial de Sevilla
 Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno
Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación
	19 JUN. 2003
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO 87/69

ASOCIACION ANDALUZA PARA LA
DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA).
Apartado de Correos 4365
41080 **SEVILLA.-**

Fecha: Almería, 17 de junio de 2003
Su Referencia: Denuncia
Ntra Referencia: JM/JM
Asunto: Información sobre denuncia.

En relación con su escrito de fecha 07/05/2003, que tuvo entrada en estas Dependencias el pasado 12/05/2003, bajo el Núm. de Registro 103.585, por el que denuncia infracción al Decreto 62/2003, con motivo de la celebración de un Festejo Taurino Popular el día 27 de abril de 2003, en la localidad de Ohanes (Almería); le informo que, tras las *actuaciones previas* practicadas al amparo del Artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, con fecha 12/06/2003, ha estimado que no concurren circunstancias que justifiquen el inicio de expediente sancionador alguno en relación con la celebración y desarrollo del ya mencionado Festejo Taurino.

Al incluir su denuncia la petición de iniciación de expediente, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11.2 del ya citado Real Decreto 1398/1993, se comunica a esa Asociación la no iniciación del procedimiento interesado.

De lo que se le informa, en su calidad de denunciante, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la citada disposición legal.



**EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGOS
Y ESPECTACULOS PUBLICOS.**

JOSE - ANGEL MOLINA PACHECO.

Defensor P.
9.7.03